



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2023

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	147.049,99	7.269,18
Trabajador semi calificado.....	150.719,55	7.453,16
Trabajador calificado.....	156.241,02	7.733,69
Conductor tractorista.....	161.742,77	8.006,59
Chofer.....	163.583,84	8.088,60
Mecánico.....	169.105,05	8.361,99
Puestero o sereno con vivienda.....	162.137,09	
Capataz.....	178.847,04	
Encargado.....	188.661,19	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.241,33), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-35060803-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Marzo de 2023

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.30 12:33:10 -03:00

SILVIA ALEJANDRA PERUGINI - 27171537660
en representación de
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -
30541045437

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.30 12:33:11 -03:00